DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.398 | Viernes 11 de Noviembre de 2022 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2214565

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Corporación de Fomento de la Producción / Comité de Desarrollo Productivo Regional Región de Los Ríos

EJECUTA ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO EN PLENO, QUE MODIFICA REGLAMENTO DEL INSTRUMENTO DENOMINADO "CRECE-FONDO DE DESARROLLO DE NEGOCIOS", EN LOS ASPECTOS QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 68 exenta.- Valdivia, 25 de octubre de 2022.

Visto:

La ley N° 6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía; la resolución (A) N° 51, de fecha 7 de mayo de 2015, tomada razón por la Contraloría General de la República el día 5 de junio del mismo año, que aprobó el reglamento del Comité de Desarrollo Productivo de la Región de Los Ríos, en adelante "El Comité" o "CDPR", y sus modificaciones mediante resolución (A) N° 143, de 2015, resolución (A) N° 50, de 2017, y resolución (A) N° 174, de 2018, resolución (A) N° 63, de 2019 y resolución (A) N° 61 de 2022, todas de Corfo; la resolución TRA N° 121498/8/2022, de 2022, del Comité, que aprueba contrato de trabajo y asigna la función de Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos a don Pablo Díaz Barraza; y la resolución N° 7 de 2019, y la resolución N° 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

Considerando:

1. La resolución (A) N° 51, de 2015, del Vicepresidente Ejecutivo de Corfo, que puso en ejecución el Acuerdo de Consejo N° 2.868, de 2015, que crea los Comités de Desarrollo Productivo Regional y aprueba texto del Reglamento del "Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos", modificado por la resolución (A) N° 143, de 2015, por la resolución (A) N° 50, de 2017, por la resolución (A), N° 174, de 2018, por la resolución (A) N° 63, de 2019, y resolución (E) N° 58 de 2022, todas de Corfo y, en particular, su artículo 6º, letra a), que faculta a su Consejo Directivo para "crear, previa visación del Vicepresidente Ejecutivo de Corfo, los instrumentos de apoyo que estime adecuados para el cumplimiento de sus fines.".

2. Que, por Acuerdo del Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos, adoptado en Sesión Especial, de 8 de abril de 2016, se aprobó la creación del instrumento denominado "Crece-Fondo de Desarrollo de Negocios", puesto en ejecución por resolución (E) N° 8, de 2016, y mediante resolución (E) N° 10, de 2016, se aprobó el Reglamento del mencionado instrumento.

3. Que, por acuerdo del Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos, adoptado en sesión ordinaria N° 23, del 25 de julio de 2019, se aprobó la primera modificación del instrumento individualizado en el numeral anterior, el cual fue puesto en ejecución por resolución (E) N° 138, de 19 de agosto de 2019.

4. Que, por acuerdo del Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos, adoptado en sesión ordinaria N° 25, de 2 de abril de 2020, se aprobó la segunda

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

modificación del instrumento individualizado en el numeral anterior, el cual fue puesto en ejecución por resolución (E) N° 35, de 8 de abril de 2020.

5. Que, por acuerdo del Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos, adoptado en Sesión Especial, de 8 de abril de 2021, se aprobó la tercera modificación del instrumento individualizado en el numeral anterior, el cual fue puesto en ejecución por resolución (E) N° 49, de 22 de junio de 2021.

6. Que, se ha estimado necesario introducir una nueva modificación al instrumento denominado "Crece-Fondo de Desarrollo de Negocios", con el objeto de contemplar la posibilidad de financiar la totalidad de su costo.

7. La visación entregada por el Vicepresidente Ejecutivo de Corfo, para realizar una tercera modificación al acuerdo y Reglamento ya individualizado.

8. El acuerdo N° 2, adoptado en la sesión extraordinaria del Consejo Directivo Pleno del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos, celebrado el día 12 de octubre de 2022, que aprueba modificación reglamentaria que a continuación se detallará.

9. La necesidad de una resolución que ejecute el acuerdo N° 2 adoptado en la sesión individualizada en el considerando anterior, y lo dispuesto en la letra b) del Art. 13º del Reglamento del Comité antes referido, que señala que los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo, ya sea en pleno o en subcomité, serán ejecutados por el Director Ejecutivo; en relación con lo dispuesto en el artículo 3º de la ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales, se llevarán a efecto por medio de las resoluciones de la autoridad ejecutiva de la entidad correspondiente.

Resuelvo:

I. Ejecútese el acuerdo N° 2, adoptado en Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos, celebrada el 12 de octubre de 2022, que modifica aspectos del instrumento denominado "Crece-Fondo de Desarrollo de Negocios", según el siguiente detalle:

Acuerdo N° 1: Modifícase el acuerdo adoptado en la Sesión Especial, de 8 de abril de 2016, modificados por el acuerdo N° 2, alcanzado en la Sesión N° 23, celebrada el 25 de julio 2019; por el acuerdo N° 1.2, adoptado en la Sesión N° 25, celebrada el 2 de abril de 2020; y por el acuerdo N° 1 adoptado en la Sesión Especial de 8 de abril de 2021, todos del Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos, referidos al instrumento denominado "Crece-Fondo de Desarrollo de Negocios", en el sentido de reemplazar el párrafo dos del numeral "5.- Monto del Financiamiento y Cofinanciamiento", por el siguiente:

"Etapa de Desarrollo: Los recursos otorgados por el Comité podrán financiar hasta el 100% del costo total de esta etapa, con un tope máximo por beneficiario/a de $6.000.000.- (seis millones de pesos), monto que podrá ser destinado, en su totalidad, a gastos de inversión; o, si ello no fuere así, destinar como máximo $1.000.000.- (un millón de pesos), por beneficiario/a para realizar Acciones de Gestión Empresarial".

II. Modifíquese la resolución (E) N° 10 de 2016, de la Dirección Ejecutiva del Comité, que aprobó el reglamento del instrumento denominado "Crece-Fondo de Desarrollo de Negocios", en el sentido de reemplazar el segundo párrafo del numeral 6 "Monto del Financiamiento y Cofinanciamiento", por el siguiente:

"Etapa de Desarrollo: Los recursos otorgados por el Comité podrán financiar hasta el 100% del costo total de esta etapa, con un tope máximo por beneficiario/a de $6.000.000.- (seis millones de pesos), monto que podrá ser destinado, en su totalidad, a gastos de inversión; o, si ello no fuere así, destinar como máximo $1.000.000.- (un millón de pesos), por beneficiario/a para realizar Acciones de Gestión Empresarial".

El presente acto administrativo será impugnable mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en la ley N° 19.880, los que deberán ser interpuestos ante la autoridad que lo dictó o el fiscal de Corfo, respectivamente, dentro del plazo de 5 días.

Anótese y comuníquese.- Pablo Díaz Barraza, Director Ejecutivo CDPR Los Ríos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl